



Resolución Jefatural

VISTOS: El Acta de la Reunión Extraordinaria del mes de marzo 2025 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud; el Memorando N° 000533-2025-SIS/OGAR y las Notas Informativas Nros. 000427-2025-SIS/OGAR y 000496-2025-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 000069-2025-SIS/OGAR-UFGRH y las Notas Informativas Nros. 000516-2025-SIS/OGAR-UFGRH y 000588-2025-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000018-2025-SIS/OGPPDO-SNG de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000228-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establecen *“la obligación de elaborar y aprobar anualmente un Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte del Sistema de Gestión de SST de toda entidad empleadora”*;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente. Asimismo, el artículo 26 de la acotada norma establece que el empleador es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: EBUFxGZ



Que, el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000027-2025-SIS/J, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, por el periodo 2025 – 2027;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del mes de marzo 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud, en sesión de fecha 21 de marzo de 2025, aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - 2025;

Que, mediante Memorando N° 000533-2025-SIS/OGAR la Oficina General de Administración de Recursos traslada el Informe N° 000069-2025-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos en el cual concluye que, la propuesta del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - 2025, cumple con los lineamientos establecidos por la Ley 29783 y su reglamento; ello, en virtud al sustento consignado en el Informe Técnico N° 001-SIS-2025/OGAR-UFGRH-AIY; asimismo, se indicó que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple su función de aprobación y supervisión del citado Plan, precisando también que el presupuesto ha sido elaborado según los objetivos del Plan. Adicionalmente a ello, mediante las Notas Informativas N° 000427-2025-SIS/OGAR, N° 000496-2025-SIS/OGAR, N° 000516-2025-SIS/OGAR-UFGRH y N° 000588-2025-SIS/OGAR-UFGRH, los mencionados despachos han levantado las observaciones formuladas por las áreas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 000878-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000018-2025-SIS/OGPPDO-SNG, el cual concluye entre otros que: *“(…) el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 del Seguro Integral de Salud, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su acuerdo de reunión del 21 de marzo 2025, se considera viable para su oficialización, por lo cual se emite opinión favorable”;*

Que, mediante Informe Legal N° 000228-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Oficina General de Administración de Recursos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, considera legalmente viable que el Jefe del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud – 2025, aprobado por el Comité de Seguridad y Trabajo de la entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento,

Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - 2025, aprobado por el Comité de Seguridad y Trabajo de la entidad, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos supervise la ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - 2025.

Artículo 3°.- Encargar a todas las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud brindar el soporte necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro Integral de Salud - 2025, conforme a sus funciones.

Artículo 4°.- Remitir la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud